

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

Nº 076 -2019-GRA/GG-GRI

Ayacucho, 22 MAYO 2019

VISTOS; el Informe Nº 06-2019-GRA/GGR-GRI-SGSLO-GAE, Oficio Nº 085-2018-GRA/GG-OSRHCOS-D, Informe Nº 005-2018-GRA/GG-GRI-AT-JHLS, Informe Nº 03-2018-GRA-OSRHCOS/O.M.CA.P-ACSA.MANCHIRI/ECM.RES.RO, Informe Nº 07-2018-GRA/OSRHCOS-NJHB, Oficio Nº 105-2018-GRA/GG-OSRHCOS-D, Informe Nº 404-2018-GRA/GG-OREI-EET-GBJG, Oficio Nº 770-2018-GRA-GG/OREI, Informe Técnico Nº 020-2018-GRA/GG-GRI-AT-DPAP, Informe Nº 025-2018-GRA/GG-GRI-AT-DPAP, Informe Nº 010-2018-GRA-OSRHCOS/O.M.CA.P-ACSA.MANCHIRI/ECM.RES.RO, Informe Nº 013-2018-GRA-GG-OSRHCOS-E.C.M-RO, Carta Nº 05-2018-J.C.V.M-CONSULTOR, Oficio Nº 0177-2018-GRA/GG-OSRHCOS-D, Informe Técnico Nº 049-2018-GRA/GG-GRI-AT-DPAP, Informe Nº 061-2018-GRA/GG-GRI-AT-DPAP, Memorando Nº 52-2019-GRA/GR-GG, Memorando Nº 126-2019-GRA/GR-GG, Oficio Nº 152-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Oficio Nº 199-2019-GRA/GG-GRI-SGSL, Opinión Legal Nº 03-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, Decreto Nº 2684-2018-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto Nº 2934-2018-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto Nº 955-2018-GRA/OREI-EET, Decreto Nº 3221-2018-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto Nº 2931-2018-GRA/GG-OREI, Decreto Nº 3576-2018-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto Nº 4246-2018-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto Nº 5788-2018-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto Nº 10200-2018-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto Nº 6813-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto Nº 277-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Proyecto Resolución Ejecutiva Nº 06-2019-GG, Decreto Nº 553-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto Nº 592-2019-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto Nº 802-2019-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto Nº 745-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto Nº 235-2019-GRA/GG-GRAJ, Decreto Nº 1818-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, sobre aprobación del Expediente de Adicional de Obra Nº 01, por Mayores Metrados y Partidas Nuevas del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE CARRETERA PUTICA-ACCOSA -MANCHIRI, DEL DISTRITO DE CARAPO, PROVINCIA DE HUANCASANCOS-AYACUCHO"** y demás documentos en seiscientos cincuenta y seis (656) folios respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con



autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3º inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2019, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, son las encargadas de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa, y/o Encargo;

Que, el Expediente Técnico reformulado 2015, fue aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 0057-2017-GRA/GG-GRI, de fecha 03 de abril de 2017, del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE CARRETERA PUTICA-ACCOSA –MANCHIRI, DEL DISTRITO DE CARAPO, PROVINCIA DE HUANCASANCOS-AYACUCHO"**, con código SNIP N° 119454, por un monto de S/. 4'500,969.49 (Cuatro Millones Quinientos Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 49/100 Nuevos Soles), con la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, para su ejecución por la modalidad de Administración Directa;

Que, conforme lo dispone la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, que regula las obras por administración directa que corresponde al presente procedimiento, se tiene que en el numeral 1 del Artículo 1º, establece que: *Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios, concordante con el numeral 3 del mismo cuerpo legal que establece: Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico" aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda, el numeral 5, establece que: En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra. /;*

Que, el numeral 3, literal c) del capítulo IV de la Directiva N° 001-2013-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, establece que: *"El ingeniero Residente o Responsable de obra está obligado a informar constantemente sobre los avances cualitativos y cuantitativos, físicos y financieros; debiendo reportar la información mensual en coordinación con la unidad ejecutora a la sub gerencia de obras como máximo el día 24 de cada mes, con la finalidad*



de actualizar permanentemente el sistema de información del Gobierno Regional de manera de no retrasar el avance de obras programado"../;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece en el Artículo 17. Fase de Ejecución, numeral 17.8 *Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas../;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, de fecha 23 de enero de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; en su artículo 33, numeral 33.2, "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y"../;

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR, de fecha 26 de marzo, Resuelve, en su Artículo Segundo; Delegaciones al Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, numeral 2.2.- En materia de contratación pública, inciso 2.2.7.- "Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestaciones para el caso de contratación de obras, que deriven de los procesos y procedimientos de selección, Licitación Pública, Concurso Publico y Contratación Directa, hasta el límite previsto en la normativa de contrataciones del Estado, así como aprobar y/o autorizar el pago correspondiente por dichas prestaciones adicionales de ser el caso"../, así mismo con Memorando Múltiple N196-2019-GRA/GR-GG, se dictan precisiones a la citada Resolución, que establece en su numeral 5.1.2.- "Aprobar y suscribir resoluciones que aprueban expedientes técnicos de obras". PRECISION.- se precisa que esta delegación está referida a la aprobación de: "Expedientes de Adicional y/o deductivo de obra"../;

Que, mediante Informe N° 06-2019-GRA/GGR-GRI-SGSLO-GAE, de fecha 29 de enero de 2019, se emite Opinión Técnica de Adicional de Obra N° 01, formulada por la Consultoría José Carlos Valer Munaylla, por la suma de Trescientos Veinticinco Mil Quinientos Setenta y Dos con 06/100 Soles (S/ 325,572.06), el mismo que se sustenta con los documentos técnicos, Memoria descriptiva, Estudio Socio Económico, Estudio Topográfico, Estudio de Impacto Ambiental, entre otros documentos, por lo que se solicita su aprobación vía acto administrativo;

Que, mediante Oficio N° 085-2018-GRA/GG-OSRHCOS-D, de fecha 24 de abril de 2018, el Ing. Nils J. Huaranca Barrientos, Director de la Oficina Sub Regional de Huancasancos, remite ante las Gerencia Regional de Infraestructura el adicional de obra N° 01, para su evaluación y aprobación del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE CARRETERA PUTICA-ACCOSA –MANCHIRI, DEL DISTRITO DE CARAPO, PROVINCIA DE HUANCASANCOS-AYACUCHO"**, con código SNIP N° 119454;



Que, mediante Informe Técnico N° 020-2018-GRA/GG-GRI-AT-DPAP, en atención al Oficio N° 085-2018-GRA/GG-OSRHCOS-D, e Informe N° 07-2018-GRA/OSRHCOS-NJHB, el Área Técnica de la Gerencia Regional de Infraestructura, emite el informe de Revisión, Evaluación y registro en el Banco de Inversiones de la ampliación de presupuesto para la ejecución del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE CARRETERA PUTICA-ACCOSA –MANCHIRI, DEL DISTRITO DE CARAPO, PROVINCIA DE HUANCASANCOS-AYACUCHO”**, con código SNIP N° 119454, el cual hecho los análisis se concluye que las causales del Presupuesto Adicional de Obra N° 01, por la suma de S/ 325,572.00 (Trescientos Veinticinco Mil Quinientos Setenta y Dos con 00/100 Soles, se encuentra observado la solicitud de registro, por lo que recomienda remitir al responsable para la absolución de observaciones formuladas al expediente de solicitud de ampliación presupuestal o adicional N° 01 solicitado por la Oficina Sub Regional de Huancasancos, el mismo que con Oficio N° 0177-2018-GRA/GG-OSRHCOS-D, el director de la Oficina Sub Regional de Huancasancos, remite la Absolución de Observaciones formuladas al Adicional de Obra N° 01 para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 049-2018-GRA/GG-GRI-AT-DPAP, en atención al Oficio N° 0177-2018-GRA/GG-OSRHCOS-D y demás actuados el Área Técnica de la Gerencia Regional de Infraestructura, emite el informe de Revisión, Evaluación y registro en el Banco de Inversiones del adicional de obra N° 01 para la ejecución del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE CARRETERA PUTICA-ACCOSA –MANCHIRI, DEL DISTRITO DE CARAPO, PROVINCIA DE HUANCASANCOS-AYACUCHO”**, con código SNIP N° 119454, hecho la revisión y evaluación a la solicitud de registro de variación generado por el expediente técnico del adicional de obra N° 01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas correspondiente al proyecto referido se determina proceder con el registro del formato N° 01, con la actualización de información en el Banco de Inversiones por el nuevo monto determinado de inversión ascendente a la suma de S/ 5'617,492.62 (Cinco Millones Seiscientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Noventidos con 62/100 Soles), por lo que recomienda posterior al registro en el Banco de Inversiones de Invierte pe, se proceda a aprobar mediante acto resolutivo el expediente técnico del Adicional de Obra N° 01, por Mayores Metrados y Partidas Nuevas por el monto de S/ 325,572.06 (Trescientos Veinticinco Mil Quinientos Setenta y Dos con 06/100 Soles, los componentes modificados en el Presupuesto Adicional N° 01, es como se establece en el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO		PRESUPUESTO MODIFICADO	
INFRAESTRUCTURA VIAL	S/ 4'792,664.88	MAYORES METRADOS	PPTO MODIFICADO
MITIGACION AMBIENTAL	28,005.48		
COSTO DIRECTO	S/ 4'820,670.36	298,506.43	54,212.61
GASTOS GENERALES 7%	337,446.93	12,065.63	349,512.56
GASTOS DE SUPERVISION	13,803.27	5,000.00	18,803.27
ELAB. EXPEDIENTE TECNICO	120,000.00	10,000.00	130,000.00
TOTAL PRESUPUESTO	5'291,920.56	325,572.06	5'617,492.62



Que, corresponde realizar el trámite de registro en el Banco de Inversiones del PIP y solicitud de financiamiento para la Ejecución del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE CARRETERA PUTICA-ACCOSA –MANCHIRI, DEL DISTRITO DE CARAPO, PROVINCIA DE HUANCASANCOS-AYACUCHO”**, con código SNIP N° 119454, el mismo que es elevado ante la Gerencia Regional de Infraestructura con Informe N° 061-2018-GRA/GG-GRI-AT-DPAP y con Decreto N° 10200-2018-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, dispone proyectar resolución de aprobación y refrendado con Decreto N° 6813-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, dispone su aprobación;

Que, mediante el Oficio N° 199-2019-GRA/GG-GRI-SGSL, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la emisión de Opinión Legal para la aprobación del requerimiento de la Prestación Adicional N° 01, la Oficina de Asesoría Legal emite la Opinión Legal N° 03-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, de fecha 25 de marzo de 2019, en atención al Decreto N° 235-2019-GRA/GG-ORAJ, su titular Concluye y Declara PROCEDENTE, la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE CARRETERA PUTICA-ACCOSA –MANCHIRI, DEL DISTRITO DE CARAPO, PROVINCIA DE HUANCASANCOS-AYACUCHO”**, por el monto de Trescientos Veinticinco Mil Quinientos Setenta y Dos con 06/100 Soles (S/ 325,572.06), asimismo la Entidad deberá emitir mediante acto resolutivo la aprobación de la Adicional de Obra N° 01, según lo establecido en el Informe N° 06-2019-GRA/GGR-GRI-SGSLO-GAE;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, Resolución de Contraloría N°195-88-CG, Directiva N° 001-2013-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, Directiva N° 001-2019-EF/50.01 y Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el expediente técnico del Adicional N° 01, por Mayores Metrados y Partidas Nuevas, por el monto de S/ 325,572.06 (Trescientos Veinticinco Mil Quinientos Setenta y Dos con 06/100 Soles, para la ejecución del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE CARRETERA PUTICA-ACCOSA –MANCHIRI, DEL DISTRITO DE CARAPO, PROVINCIA DE HUANCASANCOS-AYACUCHO”**, con código SNIP N° 119454, conforme las consideraciones expuestas en la parte considerativa y documentos conformantes del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO.- En cumplimiento del artículo 33° numeral 33.2, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, cúmplase con registrar las variaciones en el Formato N° 08-A;

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, la aprobación de la presente resolución se da en mérito al Informe N° 06-2019-GRA/GGR-GRI-SGSLO-GAE, Informe N° 061-2018-GRA-GG/GRI-AT-DPAP, con V° B° emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación.



ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Oficina Sub Regional de Huancasancos, Supervisor de Obra y Residente de Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

SGSL/masm
12/04/2019



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. WILHELM ORÉ CHIPANA
GERENTE REGIONAL

